



"Separando residuos, uniendo personas"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA Y LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A.

En la ciudad de Villarrica, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintidós; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA**, representada por su Intendente Municipal, Señor **MAGÍN BENITEZ BENITEZ**, acompañado por el Secretario General **DERLIS GIMENEZ** a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio en la calle Gral. Díaz e/Mcal. López y Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Villarrica, y la empresa **SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A.**, RUC N° 80103668-2, representada por el Señor **CARLOS ANTONIO JARA DE MARCO**, en su carácter de Director, con domicilio en la calle Cruz del Defensor 1305 casi Cuartel de la Rivera, de la ciudad de ASUNCIÓN, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Soluciones Ecológicas S.A., se especializa en el desarrollo de servicios de manejo de residuos sólidos sustentables involucrando a Recicladores de Base¹ generando una propuesta de valor triple impacto: económico, social y ambiental.

La propuesta presentada por la empresa a través de nota de fecha 10 de diciembre del corriente a la Municipalidad de Villarrica, de implementar el Proyecto denominado "EcoPuntos® en la Ciudad de Villarrica".

Según Memorándum de la Dirección de Gestión Ambiental y Salubridad de la institución Municipal de fecha 20/12/2021 que expresa en su parte pertinente sobre la viabilidad de suscribir el Convenio de Cooperación con la Empresa Soluciones Ecológicas S.A., atendiendo que la misma contribuirá a los fines propuestos en la Ley N° 3956/09 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Promoción de la Cultura de la Basura Cero".

La Municipalidad de Villarrica en el ejercicio de sus funciones se encuentra facultada por la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 a la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio, así como, la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social de atención a sectores más vulnerables.

Atendiendo que la propuesta presentada condice con los planes y políticas ambientales de la institución, ambas partes acuerdan firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

¹ **Reciclador de Base:** recuperador primario, es un trabajador/a que realiza el oficio de recolectar, seleccionar, recuperar, transformar, comercializar y reutilizar los residuos sólidos, cumple la labor de reciclar en el primer eslabón de la cadena de comercialización y recuperación de material; vive de este oficio, generando sus ingresos según venda el material que recupera recorriendo calles en busca del material que la comunidad desecha o recolectándolo en vertederos de distintas ciudades.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es desarrollar en forma conjunta el Proyecto "EcoPuntos® en la Ciudad de Villarrica", consiste en:

- 1) Instalación gradual y gestión de 20 (veinte) EcoPuntos® en la vía pública de la ciudad de Villarrica, en lugares a definir entre Soluciones Ecológicas S.A. y la Municipalidad, para lo cual la referida empresa no deberá gestionar ningún permiso adicional ante la Municipalidad;
- 2) Proveer un servicio de reciclaje a los ciudadanos, haciendo efectiva la separación en origen;
- 3) Fomentar el reciclaje inclusivo, dignificando el trabajo de los recicladores de base;
- 4) Fomentar la economía circular evitando que recursos terminen en Cateura u otros vertederos; y
- 5) Contribuir con el logro de ocho (8) de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

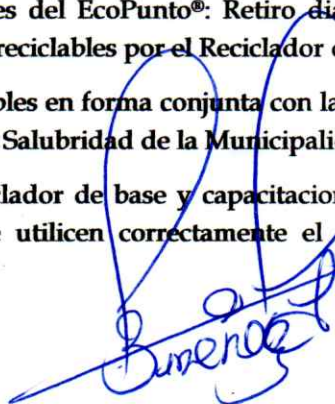
SEGUNDA: NORMATIVAS LEGALES

- Ley N° 3956/09 de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay;
- Decreto Reglamentario N° 7391/2017;
- Ordenanza JM/N° 75/10 de "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Promoción de la Cultura de Basura Cero;

TERCERA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para la Implementación del Proyecto "EcoPuntos® en la Ciudad de Villarrica", tanto la Municipalidad como la Empresa Soluciones Ecológicas S.A. se comprometen a:

- 1) Coordinar la colocación del Contenedor "EcoPunto®" y que el mismo cumpla con todas las ordenanzas municipales;
- 2) Asignar a cada EcoPunto® un Reciclador de Base, el cual contará con un kit de seguridad (botas, guantes, chaleco reflectivo, remera, tapaboca o mascarilla) y un kit de limpieza (escoba, balde, detergente, desodorante, trapo);
- 3) Facilitar la nómina de los Recicladores de Base afectados al proyecto;
- 4) Gestión de los residuos reciclables del EcoPunto®: Retiro diario e interdiario (según necesidad) y semanal de residuos reciclables por el Reciclador de Base;
- 5) Gestión de los residuos no reciclables en forma conjunta con la Unidad de Limpieza de la Dirección de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad;
- 6) Capacitaciones mensuales al reciclador de base y capacitaciones al área de influencia (casas, comercios, etc.) para que utilicen correctamente el contenedor de residuos reciclables EcoPunto®;





- 7) Ambas partes se comprometen a difundir y promocionar el Proyecto a través de sus redes sociales y medios de comunicación disponibles;

CUARTA: ECOPUNTOS®

El Contenedor de Residuos (materiales reciclables: papel cartón, plástico y aluminio) denominados EcoPunto® a ser instalados dentro de la ciudad de Villarrica, son fabricados con una estructura de metal y chapas reforzadas, con las siguientes medidas: 2 (dos) metros de ancho, 1 (un) metro de fondo y de alto (un metro y medio) 1,5 metros; equipado con tres compartimentos con tapas, el contenedor propiamente, tiene un mecanismo de cierre para facilitar y garantizar el retiro de los materiales depositados. Los EcoPuntos® son de propiedad de la Empresa, siendo ésta la única responsable por el cuidado y mantenimiento del mismo. Todos los EcoPuntos® contendrán el logo de la Municipalidad en forma conjunta con los logos de la Empresa y de el/los patrocinantes si los hubiere.

La Empresa Soluciones Ecológicas S.A. es titular de la marca "ECOPUNTO - SOLUCIONES ECOLÓGICAS" (slogan) registrada ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual bajo el Registro N° 495.708, por lo que en este acto autoriza el uso de la referida marca en la denominación y en la implementación del presente Convenio, quedando restringido todo otro uso, salvo autorización expresa de su titular.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Empresa Soluciones Ecológicas S.A. se compromete a presentar a la Dirección General de Gestión Ambiental un informe de Impacto Socioambiental mensual con todos los datos recolectados en el marco del presente Convenio.

Igualmente, la Empresa facilitará sus redes sociales y la APP para recibir denuncias sobre el mal uso de dichos contenedores "EcoPuntos®".

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES

Las partes firmantes, podrán sugerir modificaciones o ampliaciones a la implementación del presente convenio, previa justificación, las cuales deben ser formalizadas a través de Adendas al presente documento.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Artículo 36 inciso f.

La intención de renovación deberá ser comunicada a la Municipalidad con sesenta (60) días de antelación, a los efectos de iniciar los trámites para la firma del nuevo convenio de cooperación.

OCTAVA: RESCISIÓN

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará derecho a la MUNICIPALIDAD previa intimación de treinta (30) días,



"Separando residuos, uniendo personas"

de rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado, sin que el mismo tenga derecho a reclamación de ninguna naturaleza.

Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

NOVENA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de los representantes debidamente designados por las partes, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.


DÉCIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.


MAGÍN BENÍTEZ/BENÍTEZ
Intendente Municipal
Municipalidad Ciudad de Villarrica


Sr. CARLOS A. JARA DE MARCO
Director
Soluciones Ecológicas S.A.


DERLIS GIMENEZ
Secretario General
Municipalidad Ciudad de Villarrica